

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.  
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez  
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

### ACTA NÚMERO 2223/06

ACTA NÚMERO: 2223/4  
En la ciudad de Murcia , a las 09:33 del, 08 de Noviembre de 2022 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2223/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 4)

#### - ASOCIACION ABARANERA - EDENCELTES BALONMANO ÁGUILAS

Sancionar al JUGADOR JULIA MARIA LOPEZ TRIVIÑO del equipo ASOCIACION ABARANERA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 53, LA JUGADORA NÚMERO 55 DEL EQUIPO "A" DOÑA JULIA MARÍA LÓPEZ TRIVIÑO ES DESCALIFICADA POR TERCERA EXCLUSIÓN. NADA MÁS PRODUCIRSE LA TERCERA EXCLUSIÓN SE ACERCA A UNO DE LOS ÁRBITROS Y SE DIRIGE A EL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ¿TU HAS PITADO ALGUNA VEZ EN PLATA? ¿TU HAS PITADO ALGUNA VEZ EN PLATA? NO TIENES NI PUTA IDEA DE PITAR" UNOS MINUTOS DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO SE VUELVE A ACERAR AL MISMO ÁRBITRO Y LE DICE: "NO TE HE INSULTADO, A VER QUE VAS A PONER EN EL ACTA" EL ARBITRO LE RESPONDE: "YA SE QUE NO ME HAS INSULTADO, VOY A PONER LO QUE ME HAS DICHO: ¿TU HAS PITADO ALGUNA VEZ EN PLATA? ¿TU HAS PITADO ALGUNA VEZ EN PLATA? NO TIENES NI PUTA IDEA DE PITAR" Y LA MISMA JUGADORA LE RESPONTE: "Y LO REITERO". MÁS TARDE, DESPUÉS DE HABLAR UN TIEMPO CON EL OTRO ARBITRO, LA JUGADORE LE DICE: "NO TE LO TENÍA QUE HABER DICHO"). Se ha tenido en cuenta para imponer la sanción la reafirmación de la jugadora en las observaciones formuladas (" Y LO REITERO").

El Comité acuerda hacer constar que, debido a una incidencia del programa informático con que se realizan las actas, la sanción aparece referida a ENCUESTROS, cuando realmente se refiere a JORNADAS OFICIALES DE COMPETICIÓN.

### 3. ALEVIN MIXTO (JORNADA 2)

#### - GRUPO EUROGALMAR S.L. CBM PUERTO LUMBRERAS - CB LOS ALCÁ•ZARES



Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS ALCAZARES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL PARTIDO COMENZÓ A LAS 11:25H., PORQUE EL EQUIPO B LLEGÓ TARDE ALUDIENDO QUE SE HABÍAN EQUIVOCADO DE PABELLÓN Y SE FUERON AL DE PUERTO LUMBRERAS").

#### **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

#### **5. RECURSOS**

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Firmado: María Asunción Salvat Cebrian*  
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN

*Firmado: Isabel Lorente Martínez*  
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE  
COMPETICIÓN



